

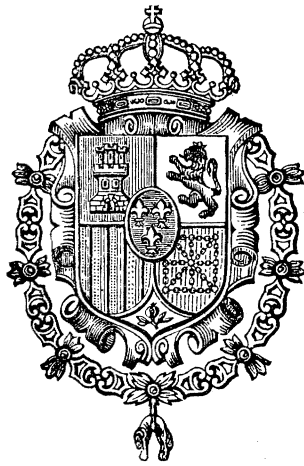
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20
Ultramar .....	Por tres meses..	— 30
Extranjero .....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Gómez Jiménez y José Gómez Camacho, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo como autores del delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias y especiales del caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno; de acuerdo con el voto particular formado por varios Sres. Consejeros, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á José Gómez Jiménez y á José Gómez Camacho en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Agustín Araoz y Balmaseda del cargo de Capitán general de las islas Baleares; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Capitán general de las islas Ba-

leares al Teniente General D. Miguel Correa y García.  
Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Capitán general de Castilla la Vieja, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Manuel Macías y Casado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de segundo Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, y en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la séptima región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, al General de División D. Jacinto de León y Barreda, que actualmente desempeña el primero de los citados cometidos y el de Comandante general de la segunda división de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Estado Mayor del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Eugenio de la Sala y García Sala.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Comandante general de Artillería del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Emilio Rodríguez Solís y de las Alas Pumarino.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de la brigada de Caballería del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Bernardo García Beas.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército, y en confirmar en el cargo de Gobernador militar de la provincia de León, al General de División D. Fernando Ablanedo y Cobo, que actualmente desempeña el segundo de dichos cometidos y el de Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la séptima región.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Luis López Ballesteros, que actualmente desempeña el mismo cargo en la primera brigada de la segunda división de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército, y en confirmar en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Oviedo, al General de Brigada D. Federico Gobart y Martínez, que actualmente desempeña el segundo de dichos cometidos y el de Jefe de la segunda brigada de la segunda división del citado Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Inspector de Sanidad militar del séptimo Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. Victoriano Casaseca y Amigo.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército al Intendente de División D. Julián Sanz y Coll.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército al Teniente General D. Basilio Agustín y Dávila.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la octava región, y en confirmar en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña, al General de División D. Amós Quijada y Muñiz, que actualmente desempeña el segundo de dichos cometidos y el de Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del octavo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Eduardo Danis y Lapuente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera división del octavo Cuerpo de Ejército al Ge-

neral de Brigada D. Rafael Ibáñez de Aldécoa y Lara, que actualmente desempeña igual cargo en la primera brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del octavo Cuerpo de Ejército, y en confirmar en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Lugo, al General de Brigada D. Federico Ascensión y González, que actualmente desempeña el segundo de dichos cometidos y el de Jefe de la segunda brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar del octavo Cuerpo de Ejército al Intendente de división D. José Vigil y Guarás.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la sexta región, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos, al General de División D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 1.º de Noviembre de 1895 reorganizando el personal de la Secretaría del Consejo Superior de Instrucción pública, no sólo no ha sido cumplimentado en algunas de sus disposiciones, especialmente en lo que preceptúa en su art. 9.º, sino que recientemente ha habido necesidad de reformarlo para poder proveer el cargo vacante de Secretario general del mismo.

El Ministro que suscribe, Señora, se halla conforme con el espíritu que informó aquella soberana disposición, que sin duda alguna no se creyó al dictarla que para atender á los servicios que en sí llevaban los nuevos y múltiples trabajos que se encomendaban al Consejo superior de Instrucción pública, habían de ser causa de que quedasen no suficientemente atendidos otros no menos importantes y dignos de consideración, que sobre la Administración central de este Ministerio pesan, dando por resultado que, á pesar de lo terminantemente dispuesto en contra, este es el momento en que parte del personal que de aquella se segregaba haya seguido prestando de hecho sus servicios en la Secretaría de este Ministerio, ya bastante mermada con las economías introducidas en los últimos presupuestos.

Por estas razones, y por la obligación de poner en consonancia la distribución dada al personal en el Real decreto antes citado con la que se da en el cap. 4.º, artículo único del presupuesto que rige desde 1.º del actual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Aureliano Linares Rivas.**

### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Secretaría general del Consejo Superior de Instrucción pública en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.º El personal de la expresada Secretaría se compondrá de las tres clases siguientes: una de Oficiales, que comprenderá todos los funcionarios del Consejo, hasta los Oficiales segundos de Administración civil; otra de Escribientes, en la que se incluirá á los que tengan categoría igual ó inferior á la de Oficiales quintos, y otra de Porteros y Ordenanzas.

Art. 3.º Constituirán la Secretaría del Consejo todos los funcionarios que actualmente desempeñan las plazas que se detallan en el cap. 4.º, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 4.º En consonancia de lo dispuesto en el artículo anterior, la plantilla de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, se compondrá de:

Dos Oficiales primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

Dos ídem segundos, Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.

Cinco ídem terceros, íd. íd. de íd., con 3.000 pesetas.

Un aspirante primero, Oficial quinto de ídem, con 1.500 pesetas.

Dos ídem segundos, con 1.250 pesetas.

Un Portero primero, con 1.500 pesetas.

Uno ídem segundo, con 1.250 pesetas.

Un Ordenanza, con 1.000.

Art. 5.º Habrá un Secretario general del Consejo, cuyo cargo desempeñará un Jefe de Administración civil, Oficial de la Secretaría del Ministerio, de cuya plantilla formará parte, y que preste sus servicios en la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 6.º Queda subsistente lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1895, en todo cuanto no se oponga á lo que se preceptúa en el presente decreto.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

### REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para la reparación de las obras ejecutadas en el canal de Aragón y Cataluña y complemento de las necesarias para su conservación, se destinarán 150.000 pesetas, con cargo al cap. 29, art. 1.º de la Sección 7.ª del presupuesto vigente.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Bargas, Molina de Aragón y Villa del Prado, distritos notariales de Toledo, Molina y San Martín de Valdeiglesias respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Septiembre de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

Escalafón de los empleados del ramo de Intervención, rectificado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			HABER de esca. antia. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
1	D. Antonio Tornel Romero.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Murcia.....	10	17	14	1	17	18	4	Diciembre.....	1895	»	4.000	En 25 de Febrero de 1887.
2	Francisco Cossí y Lara.....	Idem en la id. de Logroño.....	Cádiz.....	»	23	»	»	23	3	23	Septiembre.....	1888	»	3.000	En 19 de Octubre de 1871.
3	Silvano García González.....	Idem en la id. de Santander.....	León.....	6	19	19	11	20	24	15	Marzo.....	1871	»	2.500	En 21 de Junio de 1871.
4	Pablo Espinosa Cabezon.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Logroño.....	6	13	3	5	13	11	24	Junio.....	1882	»	2.500	En 1.º de Marzo de 1886.
5	Bañaventura Pla S. Pazos.....	Idem en la id. de Pontevedra.....	Lugo.....	8	7	3	8	7	8	10	Abril.....	1887	»	2.500	En 5 de Marzo de 1886.
6	José de Gumucio Ayala.....	Idem en la id. de Huelva.....	Madrid.....	6	14	14	5	19	11	19	Mayo.....	1879	»	2.500	En 16 de Octubre de 1886.
7	León Palazuelos Tolín.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas. Cádiz.....	Burgos.....	10	3	11	5	3	16	1.º	Diciembre.....	1895	»	2.500	En 4 de Noviembre de 1891.
8	Pedro Rodríguez Siruela.....	Idem en comisión en la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Málaga.....	»	2	6	4	2	»	16	Diciembre.....	1895	»	2.500	En 16 de Junio de 1893.
9	Felipe Soto y Solano.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Madrid.....	11	20	»	10	29	»	29	Junio.....	1872	»	2.000	»
10	Justo Sevilla y Blesa.....	Idem en la id. de Soria.....	Almería.....	11	15	27	15	3	3	24	Enero.....	1880	»	2.000	»
11	José Martino y Medina.....	Idem en la id. de Orense.....	Málaga.....	10	15	8	2	15	7	26	Octubre.....	1880	»	2.000	»
12	Eduardo Martínez y Martínez.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	»	22	20	5	22	28	18	Junio.....	1881	»	2.000	»
13	Pedro López Acevedo Aguado.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda de Zaragoza.....	Madrid.....	7	12	12	8	23	16	1.º	Septiembre.....	1882	»	2.000	»
14	Liborio Crespo Eguituz.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda de Zaragoza.....	Alava.....	5	21	8	5	26	26	1.º	Diciembre.....	1882	»	2.000	»
15	Jacinto Costellini y Diaz del Alcazar.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda de Zaragoza.....	Cádiz.....	6	18	14	6	14	14	8	Mayo.....	1883	»	2.000	»
16	Eladio Fernández Ruiz.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda de Burgos.....	Santander.....	10	13	13	1	19	19	2	Enero.....	1884	»	2.000	»
17	José Lechuga y Ramírez del Pulgar.....	Idem en la id. de Gerona.....	Málaga.....	6	19	»	9	29	27	1.º	Abril.....	1884	»	2.000	»
18	Antonio de Castro González.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Zamora.....	6	17	7	9	29	29	13	Octubre.....	1884	»	2.000	»
19	Francisco San Martín y Vasallo.....	Idem en la Intervención general.....	Madrid.....	5	29	29	9	19	19	19	Diciembre.....	1884	»	2.000	»
20	Jaime Oliver Cicerol.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	2	21	21	2	15	15	9	Febrero.....	1885	»	2.000	»
21	Andrés Arbizu y Espital.....	Idem en la id. de Lérida.....	Zaragoza.....	1	»	»	3	24	»	18	Marzo.....	1885	»	2.000	»
22	Pedro Ferrer y Fraga.....	Idem en la id. de Madrid.....	Madrid.....	»	30	»	2	12	»	21	Abril.....	1885	»	2.000	»
23	Antonio Carrasco de Mena.....	Idem en la id. de Cáceres.....	Madrid.....	9	12	16	11	1	1	14	Julio.....	1885	»	2.000	»
24	Jaime Muñoz Burbano.....	Idem en la id. de Logroño.....	Madrid.....	7	20	8	11	1	1	17	Agosto.....	1885	»	2.000	»
25	Anselmo Aguilar y García Mediavilla.....	Idem en la id. de Málaga.....	Zaragoza.....	1	»	»	9	16	16	4	Diciembre.....	1885	»	2.000	»
26	Manuel Alvarez de Oya.....	Idem en la id. de Burgos.....	Ciudad Real.....	6	17	»	5	17	18	11	Diciembre.....	1885	»	2.000	»
27	Serafín Mateos Losada.....	Idem en la id. de Burgos.....	Sevilla.....	»	24	»	5	5	5	14	Enero.....	1886	»	2.000	»
28	Antonio Ramón González y Roselló.....	Idem en la id. de Tarragona.....	Lérida.....	6	11	11	5	22	»	16	Enero.....	1886	»	2.000	»
29	José Marqués y Menéndez.....	Idem en la Intervención general.....	Madrid.....	11	19	18	5	5	22	11	Febrero.....	1886	»	2.000	»
30	Antonio Mesguer Cifuentes.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Soria.....	Murcia.....	6	17	17	6	10	10	1.º	Marzo.....	1886	»	2.000	»
31	José López Armesfo.....	Idem en la id. de Guadalajara.....	Cádiz.....	10	13	13	9	18	18	3	Marzo.....	1886	»	2.000	»
32	Gumersindo Francisco Cortés y Escolar.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda de Gerona.....	Madrid.....	11	18	18	4	18	24	6	Marzo.....	1886	»	2.000	»
33	Suceso Ruiz Coello.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Granada.....	3	13	»	8	13	24	7	Marzo.....	1886	»	2.000	»
34	Enstaquio Baltuena López.....	Idem en la id. de Jaén.....	Madrid.....	3	24	11	1	15	15	15	Marzo.....	1886	»	2.000	»
35	Cosme Nieto Alberte.....	Idem en la id. de Lugo.....	Orense.....	10	3	3	5	3	13	1.º	Marzo.....	1886	»	2.000	»
36	Mauricio Franco Travieso.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Valladolid.....	4	13	8	13	11	11	3	Abril.....	1886	»	2.000	»
37	Jacobo María Palacios y Soto.....	Idem en la id. de Cáceres.....	Guadalajara.....	11	18	22	18	11	14	»	Septiembre.....	1886	»	2.000	»
38	F. Emilio Saravia y Rodríguez.....	Idem en la id. de Toledo.....	Madrid.....	11	16	11	11	14	14	21	Octubre.....	1886	»	2.000	»
39	Apollinar F. Valcárcel y Sánchez.....	Idem en la id. de Orense.....	Lugo.....	4	24	12	1	7	7	22	Febrero.....	1887	»	2.000	»
40	Manuel Villar y Barnejo.....	Idem en la id. de Cuenca.....	Ciudad Real.....	4	14	26	14	15	17	7	Junio.....	1887	»	2.000	»
41	Serafín Delgrás Zamora.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	11	15	7	6	22	22	21	Julio.....	1887	»	2.000	»
42	Francisco Fuentes y Porta.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda.....	Madrid.....	11	22	22	5	6	22	21	Julio.....	1887	»	2.000	»
43	José López de Palacios.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.....	Filipinas.....	11	23	2	»	26	»	25	Agosto.....	1887	»	2.000	»
44	Emilio Díaz y González de Vega.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	8	14	»	6	7	7	18	Octubre.....	1887	»	2.000	»
45	Gabriel de la Cámara y Vaquero.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda.....	Cuenca.....	9	25	13	8	17	17	1.º	Noviembre.....	1887	»	2.000	»
46	José Molina y Pevea.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	Madrid.....	11	17	20	11	16	16	24	Noviembre.....	1887	»	2.000	»



NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de p. anta. Pesetas.	OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.				Año.
D. Juan Bautista Retamero y Nieto.	Sirve en la Intervención de Hacienda de Málaga.	Granada.	52	7	23	13	2	14	16	Diciembre.	1887	2.000		
Joaquín Valero y Sánchez Cantalejo.	Idem en la id. de Albacete.	Ciudad Real.	45	2	11	10	2	11	16	Diciembre.	1887	2.000		
Alfredo García Aguado.	Idem en la id. de Avila.	Portugal.	45	5	28	14	6	16	6	Abril.	1888	2.000		
Antonio Lorente y Armeso.	Idem en la id. de Madrid.	Madrid.	31	8	7	7	10	»	»	»	1888	2.000		
Arturo Rodríguez Vázquez.	Idem en la id. de Segovia.	León.	30	1	15	7	5	»	»	»	1888	2.000		
Manuel Ramón Hernández.	Idem en la id. de Zaragoza.	Cádiz.	38	1	16	19	5	27	2	Agosto.	1888	2.000		
Juan Bautista Ferrer y Bellver.	Idem en la id. de Alicante.	Baleares.	32	1	19	9	5	24	26	Octubre.	1888	2.000		
Manuel Francisco Juderías y Martín.	Idem en la id. de Castellón.	Valencia.	42	7	22	14	5	24	19	Noviembre.	1888	2.000		
Dionisio de la Peña García.	Idem en la Contaduría general de la Deuda.	Teruel.	45	8	22	21	2	24	23	Noviembre.	1888	2.000		
Julian Alfagnese Creigo.	Idem en la Intervención de Hacienda de Guipuzcoa.	Zamora.	51	4	13	29	»	»	»	»	1888	2.000		
Julian Ibaseta y Crepo.	Idem en la id. de Logroño.	Zamora.	51	10	5	23	»	»	»	»	1888	2.000		
Romualdo Real Mujica.	Idem en la id. de Pontevedra.	Huesca.	53	10	1	32	»	»	»	»	1889	2.000		
Federico de Gumucio y Villoldo.	Idem en la id. de Canarias.	Canarias.	42	11	18	12	5	7	1.	Marzo.	1889	2.000		
Ricardo de Oya Alvarez.	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.	Barcelona.	32	8	5	17	9	»	»	»	1888	2.000		
Vicente Otero Hernandez.	Idem en la Intervención de Hacienda de Valencia.	Sevilla.	32	10	7	12	9	21	8	Marzo.	1889	2.000		
Pedro Ortega Lozano.	Idem en la id. de Almería.	Segovia.	47	4	»	10	1	12	8	Abril.	1889	2.000		
Juan Rodríguez Guirado.	Idem en la Intervención gener. I.	Ciudad Real.	40	11	10	20	1	7	25	Mayo.	1889	2.000		
Tirso González Jiménez.	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	Albacete.	35	6	29	11	6	29	1.	Julio.	1889	2.000		
Adalberto de Córdoba Palazuelos.	Idem en la Intervención de Hacienda de Zamora.	Albacete.	52	11	4	13	2	3	24	Julio.	1889	2.000		
Buenaventura Cosp Vilamala.	Idem en la id. de Almería.	Madrid.	34	4	23	16	5	28	1.	Agosto.	1889	2.000		
Ernesto López Regueira.	Idem en la id. de Barcelona.	Andorra.	46	5	18	22	3	17	5	Agosto.	1889	2.000		
Enrique Vázquez Jiménez.	Idem en la id. de Pontevedra.	Coruña.	38	6	8	18	6	2	2	1.	Agosto.	1889	2.000	
Ramón Bancos y Conde.	Idem en la id. de Orense.	Almería.	49	8	»	14	1	4	4	1.	Septiembre.	1889	2.000	
Francisco Javier Ariza y Gutiérrez.	Idem en la id. de Granada.	Oviedo.	35	11	17	9	5	20	19	Septiembre.	1889	2.000		
Antonio Miguel López.	Idem en la id. de Cádiz.	Málaga.	39	8	24	11	6	10	3	Septiembre.	1889	2.000		
Antonio Martínez Alonso.	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.	35	11	4	13	6	28	10	Octubre.	1889	2.000		
Julio de Sosa y Ortega.	Idem en la id. de Badajoz.	Burgos.	40	6	18	20	2	21	16	Octubre.	1889	2.000		
Manuel Crivell y Caña.	Idem en la Intervención de Hacienda de Palencia.	Vencia.	33	9	7	19	6	18	1.	Noviembre.	1889	2.000		
Miguel Jiménez Morón.	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.	52	4	8	22	2	19	4	Enero.	1890	2.000		
Emilio Alvarez Oya.	Idem en la id. general.	Sevilla.	41	4	15	15	7	4	18	Enero.	1890	2.000		
Pablo Hernandez Hernández.	Idem en la id. de Córdoba.	Sevilla.	56	11	6	15	5	4	18	Enero.	1890	2.000		
Federico Germán V Ila y Checano.	Idem en la id. de Cádiz.	Cáceres.	53	7	3	10	4	15	15	Abril.	1890	2.000		
Manuel Palacio Salto.	Idem en la id. de Huelva.	Vizcaya.	32	3	24	11	4	5	22	Abril.	1890	2.000		
Julio Díaz Andrés.	Idem en la id. de Teruel.	Málaga.	31	7	26	11	9	5	1.	Mayo.	1890	2.000		
Fausto Chinchilla de la Corte.	Idem en la Contaduría general de Hacienda.	Valencia.	36	1	15	11	7	5	5	1.	Julio.	1890	2.000	
Emilio Irayoz y Espinal.	Idem en la Intervención general de la Deuda.	Huelva.	33	11	20	8	11	25	1.	Julio.	1890	2.000		
José García Stryck.	Idem en la id. id.	Navarra.	27	7	»	10	3	»	»	»	1890	2.000		
Nicolás Redondo Pinedo.	Idem en la id. id.	Madrid.	40	7	22	12	1	»	»	»	1890	2.000		
Joaquín de Quero y Bravo.	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca.	Oviedo.	32	4	9	11	9	1	7	Agosto.	1890	2.000		
Francisco Armada Cuadrado.	Idem en la id. de Lugo.	Huelva.	33	4	14	10	1	2	9	Septiembre.	1890	2.000		
Antonio Vallis Castelo.	Idem en la id. de Soria.	Guadalajara.	36	9	15	12	1	7	12	Septiembre.	1890	2.000		
Juan del Pozo y Parraga.	Idem en la id. de León.	Canarias.	37	3	29	18	1	25	13	Septiembre.	1890	2.000		
Joaquín Fernández Burgos.	Idem en la id. de Granada.	Málaga.	41	3	»	6	5	13	17	Septiembre.	1890	2.000		
Alfonso Carril Mendicuti.	Idem en la id. de Baleares.	Ciudad Real.	25	1	21	7	8	26	19	Septiembre.	1890	2.000		
Bernardo de Medina Moreno.	Idem en la id. de Jaén.	Madrid.	40	1	19	25	2	24	1.	Septiembre.	1890	2.000		
Francisco Mansilla Luna.	Idem en la id. de Huelva.	Cádiz.	66	3	23	7	6	»	»	»	1890	2.000		
Enrique Molina Blanco.	Idem en la id. de Albacete.	Sevilla.	34	5	19	7	8	1	27	Octubre.	1890	2.000		
José Andueza y Olazá.	Idem en la id. de Oviedo.	Coruña.	41	»	7	18	8	24	10	Octubre.	1890	2.000		
Aurelio Camacho y Tort.	Idem en la id. de Burgos.	Sanfander.	28	6	11	7	4	21	15	Noviembre.	1890	2.000		
José Arambillo González.	Idem en la id. de J. éni.	Cádiz.	58	7	21	11	5	17	15	Noviembre.	1890	2.000		
Donato Ancheulo Sánchez.	Idem en la id. de Huelva.	Cádiz.	37	»	19	16	11	15	1.	Diciembre.	1890	2.000		
Luis Baez Navarro.	Idem en la Intervención general. Interventor de la Administración de la Depositaria de Las Palmas.	Madrid.	52	2	17	11	9	9	21	Enero.	1891	2.000		
Ramón Bonmati Carreres.	Sirve en la Intervención general.	Canarias.	39	8	13	11	9	19	19	Febrero.	1891	2.000		
Pedro Borreguero Sacristán.	Idem en la Intervención de Hacienda de Teruel.	Alicante.	30	2	9	12	1	1	22	Febrero.	1891	2.000		
Justo González Rufo.	Idem en la id. de Castellón.	Segovia.	31	11	»	14	1	19	14	Abril.	1891	2.000		
Eduardo Illán Torres.	Idem en la id. de Tarragona.	Sevilla.	33	3	23	13	1	1	22	Abril.	1891	2.000		
Clemente Hernandez Martín.	Idem en la id. de Albacete.	Cádiz.	35	3	12	11	9	»	»	»	1891	2.000		
Juan María de Gamoneda y García del Valle.	Idem en la Contaduría general de la Deuda.	Castellón.	34	7	25	16	6	15	1.	Mayo.	1891	2.000		
Félix Cors y Fernández.	Idem en la Intervención de la Deuda.	Oviedo.	31	3	3	8	11	»	»	»	1891	2.000		
Remigio Murias Sánchez.	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.	Oviedo.	37	3	»	8	11	29	10	Junio.	1891	2.000		
Pedro Osorio Alvarez.	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	Madrid.	40	2	15	19	10	22	10	Julio.	1891	2.000		
Francisco González Menes.	Idem en la Intervención de Hacienda de Zamora.	Orense.	40	11	5	20	8	28	20	Julio.	1891	2.000		
Mariano de la Haba y Trujillo.	Idem en la id. de Oviedo.	León.	32	3	19	6	11	7	27	Agosto.	1891	2.000		
Faustino de Armas Delgado.	Idem en la id. de Almería.	Huelva.	47	1	11	19	10	»	»	»	1891	2.000		
Leopoldo Camino Román.	Idem en la id. de Canarias.	Canarias.	32	8	7	8	8	29	3	Agosto.	1891	2.000		
Crispulo Arrieta y Arista.	Idem en la id. de Zamora.	Sanfander.	68	6	21	43	11	25	1.	Octubre.	1891	2.000		
Ramón C. sas y Solís.	Idem en la id. de Vizcaya.	Navarra.	37	4	2	9	6	16	1.	Noviembre.	1891	2.000		
Carlos Guaza y Gómez-Talavera.	Idem en la id. de Avila.	Coruña.	29	2	26	13	8	19	22	Noviembre.	1891	2.000		
Andrés García Morro.	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.	34	1	25	7	2	22	3	Diciembre.	1891	2.000		
José Gil Serrano.	Idem en la Intervención de Hacienda de Huesca.	Madrid.	36	5	»	8	5	»	»	»	1892	2.000		
Alfredo de Pol y Thomas.	Idem en la id. de Palencia.	Castellón.	33	6	24	10	9	17	14	Marzo.	1892	2.000		
Fern. ind. Cos-Gayón Gómez.	Idem en la Contaduría general de la Deuda.	Lugo.	28	9	1	6	»	»	»	»	1892	2.000		
Joaquín Purón y Rubio.	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.	Madrid.	28	10	1	6	»	»	»	»	1892	2.000		
Joaquín de Cereceda González.	Idem en la Contaduría general de la Deuda.	Madrid.	29	2	5	10	4	19	23	Julio.	1892	2.000		

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TONA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			HABER de costatía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en el año de plan a. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			
122	D. Juan García Cañas.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Toledo.....	Cuenca.....	52	6	19	»	23	1	»	27	»	2.000	»
123	Emilio de Migué y Paredes.....	Idem en la Intervención general.....	Madrid.....	24	11	12	»	15	2	»	1.º	»	2.000	»
124	Emilio Costa Purísima.....	Interventor en la Administración especial de Mahón.....	Baleares.....	42	»	12	»	6	6	»	1.º	»	2.000	»
125	Manuel Orozco Martín.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Cádiz.....	30	5	6	»	»	4	»	11	»	2.000	»
126	Luis Irazo y Cistué.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Sevilla.....	50	»	»	»	11	4	»	1.º	»	2.000	»
127	Vicente de la Mata García.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Soria.....	27	6	12	»	»	3	»	1.º	»	2.000	»
128	Enrique Gallardo de la Sotilla.....	Idem en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	37	8	18	»	1	5	»	12	»	2.000	»
129	Aurelio Silva Suárez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Pontevedra.....	29	2	10	»	20	3	»	20	»	2.000	»
130	José Méndez Vigo Suárez.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Oviedo.....	31	10	10	»	12	9	»	1.º	»	2.000	»
131	Anselmo Fernández Pantoja.....	Idem en la id. de Cádiz.....	Sevilla.....	25	6	5	»	26	10	»	8	»	2.000	»
132	Juan Bengoechea Valle.....	Idem en la Intervención general.....	Sevilla.....	29	5	15	»	10	1	»	20	»	2.000	»
133	Francisco Leal Garijo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Castellón.....	Córdoba.....	30	10	4	»	20	7	»	26	»	2.000	»
134	Manuel Navarro Montañudo.....	Idem en la id. de Ciudad Real.....	Cuenca.....	39	8	7	»	14	11	»	29	»	2.000	»
135	Adolfo Cabañero Fernández.....	Idem en la id. de Avila.....	Zamora.....	31	»	»	»	9	5	»	16	»	2.000	»
136	Marcelo Alonso y Alonso.....	Idem en la id. de Lérida.....	Valladolid.....	43	11	15	»	10	10	»	21	»	2.000	»
137	Pedro Zapata y Olives.....	Idem en la Intervención general.....	Barcelona.....	26	6	18	»	»	1	»	16	»	2.000	»
138	José Garrido de Herrera.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Sevilla.....	50	6	18	»	3	3	»	16	»	2.000	»
139	Patricio Pereda y Recoio.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Valladolid.....	36	9	12	»	16	3	»	18	»	2.000	»
140	Ricardo Medina Fernández.....	Idem en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Valladolid.....	25	3	6	»	21	2	»	21	»	2.000	»
141	Diego Cuéllar y Nuñez.....	Idem en la Intervención general.....	Toledo.....	28	8	14	»	7	6	»	14	»	2.000	»
142	Juan Orts y Juste.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Valencia.....	35	10	»	»	27	»	»	17	»	2.000	»
143	Francisco López Vilanova.....	Idem en la id. de Oviedo.....	Lugo.....	60	3	24	»	7	3	»	13	»	2.000	»
144	Joaquín Martí y Artigas.....	Idem en la id. de Murcia.....	Barcelona.....	80	10	23	»	1	11	»	1.º	»	2.000	»
145	Ruperto de San Enstasio.....	Idem en la id. de Almadén (Ciudad Real).....	Salamanca.....	35	9	4	»	26	9	»	1.º	»	2.000	»
146	Julio Carreno y Mantaras.....	Idem en la id. de Canarias.....	Avila.....	32	8	7	»	8	5	»	1.º	»	2.000	»
147	Francisco Diaz Alonso.....	Idem en la id. de Barcelona.....	Tarragona.....	23	4	27	»	4	8	»	9	»	2.000	»
148	Camilo López González.....	Idem en la id. de León.....	Salamanca.....	42	7	9	»	2	3	»	9	»	2.000	»
149	Francisco Gómez del Campillo.....	Efecto de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Zaragoza.....	22	9	6	»	28	»	»	23	»	2.000	»
150	Lino Solís y Peláez.....	Idem en la id. de la Coruña.....	Oviedo.....	27	4	14	»	17	9	»	24	»	2.000	»
151	Ramón de Aláiz Aláiz.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Zamora.....	44	3	13	»	4	8	»	1.º	»	2.000	»
152	Joaquín Iglesias Elvira.....	Idem en la id. de Sevilla.....	Salamanca.....	42	4	25	»	21	4	»	1.º	»	2.000	»
153	José Grijó Tarancón.....	Idem en la id. de Santander.....	Madrid.....	53	4	4	»	21	1	»	1.º	»	2.000	»
154	Hermenegildo Arnau y Andrés.....	Idem en la id. de Granada.....	Jáen.....	43	3	21	»	3	3	»	8	»	2.000	»
155	José Rodríguez Asensio.....	Idem en la id. de Toledo.....	Teruel.....	33	7	1	»	14	4	»	15	»	2.000	»
156	José Santos Jimeno.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Cáceres.....	33	11	3	»	9	4	»	15	»	2.000	»
157	Celestino Cantí Panadés.....	Idem en la id. de Guadalupe.....	Tarragona.....	53	3	21	»	20	3	»	16	»	2.000	»
158	José Jesús Picazo.....	Idem en la id. de Huesca.....	Albacete.....	36	8	15	»	15	4	»	1.º	»	2.000	»
159	José Sanz y Velasco.....	Idem en la id. de Málaga.....	Sevilla.....	34	9	14	»	5	4	»	1.º	»	2.000	»
160	Angel González de la Peña y Vernacci.....	Idem en la Intervención general.....	Madrid.....	19	4	10	»	8	6	»	23	»	2.000	»
161	Manuel Segundo Fernández Carriena.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda.....	Navarra.....	46	4	»	»	5	3	»	18	»	2.000	»
162	Miguel Parra y Gómez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Sevilla.....	26	3	»	»	7	8	»	20	»	2.000	»
163	Pedro Alvarez Quintero.....	Idem en la Intervención general.....	Logroño.....	43	9	10	»	16	6	»	16	»	2.000	»
164	José Santa María del Pozo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Santander.....	Cáceres.....	32	7	15	»	8	6	»	26	»	2.000	»
165	José Alvalat y Ramos.....	Idem en la Intervención general.....	Córdoba.....	48	7	19	»	10	7	»	29	»	2.000	»
166	José Millán Moreno.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Logroño.....	33	3	18	»	2	2	»	1.º	»	2.000	»
167	Siro Arechaga y Rivera.....	Idem en la id. de Alava.....	Toledo.....	31	3	15	»	5	3	»	1.º	»	2.000	»
168	Jesús Lozano González.....	Idem en la id. de Córdoba.....	Oviedo.....	26	8	15	»	2	8	»	1.º	»	2.000	»
169	Angel Valdés Armada.....	Idem en la id. de Segovia.....	Castellón.....	38	8	4	»	7	2	»	7	»	2.000	»
170	Juan Escuder y Moros.....	Idem en la id. de Lugo.....	Orense.....	41	11	5	»	21	6	»	17	»	2.000	»
171	Manuel Pérez Alvarez.....	Idem en la id. de Barcelona.....	Huesca.....	40	10	25	»	21	1	»	12	»	2.000	»
172	José Gracia Iguacel.....	Idem en la id. de Cáceres.....	Madrid.....	24	9	17	»	9	9	»	17	»	2.000	»
173	Juan José de Granja y Caballero.....	Efecto en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	29	9	5	»	11	9	»	17	»	2.000	»
174	Martín Botella y Donoso Cortés.....	Idem en la id. de Alicante.....	Valencia.....	25	8	11	»	15	9	»	15	»	2.000	»
175	Felicitimo Llorente y Cabrera.....	Idem en la id. de Tarragona.....	Salamanca.....	39	3	10	»	18	1	»	27	»	2.000	»
176	Eustaquio González García.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos.....	26	1	20	»	6	6	»	11	»	2.000	»
177	Angel Sampayo y Diez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de León.....	Murcia.....	43	9	26	»	7	3	»	23	»	2.000	»
178	Manuel Ortiz Sáez.....	Idem en la Intervención general.....	Burgos.....	24	7	28	»	28	3	»	6	»	2.000	»
179	Luis Pérez Gutierrez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	61	4	17	»	17	4	»	6	»	2.000	»
180	Bartholomé Felany y Bosch.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Segovia.....	Madrid.....	25	5	7	»	8	3	»	1.º	»	2.000	»
181	Juan Cavanillas y Arrazola.....	Idem en la Intervención general.....	Córdoba.....	33	11	7	»	7	7	»	4	»	2.000	»
182	Andrés Donado y Galán.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Lugo.....	25	3	13	»	17	10	»	11	»	2.000	»
183	Germán Armeso Losada.....	Idem en la id. de la Coruña.....	Lugo.....	35	3	22	»	4	3	»	14	»	2.000	»
184	Federico Rodríguez Almela.....	Idem en la Intervención general.....	Madrid.....	25	9	16	»	1	3	»	18	»	2.000	»
185	Abraham Maso Martín.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....	Palencia.....	45	1	6	»	8	3	»	2	»	2.000	»
186	Javier Maria Moreno é Iracheta.....	Idem en la id. de Palencia.....	Navarra.....	31	1	14	»	14	4	»	18	»	2.000	»
187	Carlos Gisbert y Picola.....	Idem en la id. de Gerona.....	Cuba.....	34	»	»	»	15	3	»	21	»	2.000	»
188	Francisco Viada y Lluich.....	Idem en la id. de Gerona.....	Barcelona.....	34	4	18	»	15	»	»	30	»	2.000	»
189	José Morillas Pérez.....	Idem en la id. de Sevilla.....	Málaga.....	30	8	»	»	29	»	»	28	»	2.000	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Rectificación.

Habiéndose cometido algunas omisiones y errores materiales en los artículos 16, 48, 61, 106, 148 y párrafo segundo del art. 158 del reglamento general para la administración y realización del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, publicado en la GACETA oficial del día 11 del actual, se transcriben á continuación la oportunas rectificaciones:

El art. 16 en su párrafo primero, línea segunda, debe decir: «actos judiciales ó administrativos».

En el art. 48, línea séptima, falta la conjunción *ó* entre las palabras «pago exentos», debiendo decir: «sujetos al pago ó exentos».

En el art. 61, línea sexta del párrafo sexto, se suprimen las palabras «en este caso».

En el art. 106 se suprimen igualmente las palabras «y 99 párrafo segundo» que aparecen al final del mismo.

Al art. 148 se le añade un segundo párrafo que aparece omitido, que dirá: «Los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio que intervengan en operaciones de préstamo con garantía de efectos públicos, deberán dar cuenta á la Administración de Hacienda de la provincia respectiva, dentro del término de un mes».

En el art. 158 se suprime el segundo párrafo, y queda sustituido en la forma siguiente: «En el caso de que haya denunciante, éste tendrá derecho, una vez aprobada la denuncia, á percibir la tercera parte de la multa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento, para la inspección é investigación de la Hacienda pública».

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 de dicho mes.

Madrid 23 de Septiembre de 1896.—El Director general, Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Las subastas para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales, emitidas respectivamente en Julio de 1858, 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, celebradas en

el día de hoy en esta Dirección general, han sido declaradas desiertas por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 71.503, expedido por este establecimiento en 13 de Mayo de 1892, á favor de D. Marcelino Mejía y Aguado, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—516

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 257.215, expedido por este establecimiento en 28 de Noviembre de 1888, á favor de D. Isidro Fiaño y Otero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—521

**Banco Hipotecario de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible de este Banco, núm. 8.778, representativo de 4.000 pesetas nominales en ocho cédulas del 4 por 100, expedido á nombre de D. Manuel Fernández y Pardo, el cual ha solicitado un duplicado de dicho resguardo, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—518

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Subsecretaría, ha acordado convocar á concurso libre para las atenciones del servicio de fumistería en este Ministerio durante el período de invierno de 1896-97, bajo las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones serán dirigidas al Oficial mayor del ministerio, Jefe de la primera Sección, hasta el día 4 del mes de Octubre próximo, suscritas en papel de 10 céntimos.

2.ª Estas proposiciones deberán comprender por parte del concurrente la obligación de poner en condiciones de utilidad y mantener en buen estado todas las chimeneas, estufas ó caloríferos que se empleen en este Ministerio, reparando durante la temporada invernal todos los hogares y trashogares, cilindros, regillas, manivelas, cierres, tubos, morillos, tenazas, salidas de humos, etc., etc., y en general, cuantos útiles se refieren al oficio, deshollinando todos los conductos con la frecuencia que exija el estado de las chimeneas ó estufas y el consumo de combustible.

3.ª Se entenderá por período invernal desde el 15 de Octubre próximo, en cuya fecha han de hallarse instaladas todas las estufas y dispuestas las chimeneas para su funcionamiento, hasta el día que se ordene el desarme de las estufas locomóviles.

4.ª El concurrente fijará el precio por el que se obliga durante toda la temporada á mantener en buen estado ó reparar en su caso todos los aparatos de calefacción existentes en el Ministerio, entrando en el precio que señale, bien por unidad ó conjunto, la obligación de instalar las estufas locomóviles donde se designe, armándolas y fijando los tubos de salida de humos con arreglo á las buenas prácticas, y desarmándolas á la terminación del período invernal.

5.ª El minimum de chimeneas y estufas cuya conservación ó reparación es objeto de este concurso, será de 50, y una vez aceptado el tipo más beneficioso, se abonará al contratista el importe á que se eleve por terceras partes: la primera al terminar la instalación del servicio; la segunda á primeros de Enero del año próximo, y la tercera á la terminación de la temporada y desarme de las estufas.

6.ª Será también de abono al contratista en las condiciones señaladas y en la parte proporcional correspondiente, el importe á que ascienda la instalación, conservación y reparación de cuantas chimeneas, estufas ó caloríferos excedan del minimum fijado en la base anterior.

Y 7.ª La reposición de material nuevo para las estufas ó chimeneas, como tubos ó caños de barro y cualesquiera otros materiales que fueren precisos, serán objeto de convenio especial con el contratista ó adquiridos libremente por la Administración, sujetándose no obstante el contratista á la conservación, instalación ó reparación de los mismos.

Madrid 23 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Félix.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Olivar, 15.
José García.....	40	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Palafox, 23.
Antonio Granda.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Olivar, 39 y 41.
Amador Chueca.....	»	4	»	Idem.....	Escarfulismo.....	San Bernabé, 20.
José Carballes.....	44	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Pasión, 7.
Andrés Camer.....	»	11	»	Párvulo.....	Viruela.....	Cementerio de San Lorenzo.
Luis Antonio Pelliceno.....	»	»	3	Idem.....	Eclampsia.....	Fe, 1.
Felipe Díaz.....	2	»	»	Idem.....	Laringitis.....	Santa Engracia, 123.
Benigno López.....	24	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Dos Amigos, 5.
Antonio Moncholí.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Aduana, 18.
Mariano Navarro.....	28	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	León, 1.
Isidro Andrés.....	51	»	»	Idem.....	Gangrena pulmonar.....	Magallanes, 16.
Victor Garriga.....	»	11	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Tudescos, 6.
Benigno Flórez.....	»	7	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Fomento, 19.
Rafael Muntañola.....	15	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Carmen, 10.
Rafael Vega.....	»	9	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Fuencarral, 104.
Jesús Díaz.....	»	9	»	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Alcalá, 144.
Fidel Pol.....	2	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Serrano, 56.
Trifón Valentín H.....	2	»	»	Idem.....	Viruela.....	Escorial, 28.
Sebastián Rodríguez.....	6	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Peñón, 32.
Antonio Landeta.....	33	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amparo, 99.
Narciso Lozano.....	21	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Zacarías Valdenebros.....	46	»	»	Viudo.....	Viruela.....	Idem.
Fernando Gómez.....	7	»	»	Adulto.....	Meningitis tuberculosa.....	Amparo, 56.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Santiago, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	California, 8.
Doña Antonia Romero.....	2	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Carretera de Andalucía, 13.
Lorenza Martín.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Toledo, 125.
Dolores García.....	»	8	»	Idem.....	Viruela.....	Segovia, 27.
Josefa Sáez.....	»	»	14	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
María Fernández.....	9	»	»	Adulto.....	Viruela.....	Alvarado, 22.
Virginia Lázaro.....	18	»	»	Soltera.....	Idem.....	San Lorenzo, 3.
Valentina de Pablo.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis infecciosa.....	C. Rubio, 3.
Saturnina Lahonero.....	45	»	»	Casada.....	Erisipela.....	Plaza de Santo Domingo, 7.
María Ramos.....	»	»	15	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Pez, 11.
María T. Cerón.....	1	»	»	Idem.....	Hidrocéfalo agudo.....	Lepanto, 2.
Francisca Cebrián.....	39	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mendizábal, 32.
Juliana Avila.....	47	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Paseo de la Florida, 33.
Josefa Ramillete.....	57	»	»	Casada.....	Caquexia cancerosa.....	Embajadores, 25.
María P. Delgado.....	30	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Gobernador, 8.
Isabel Rodríguez.....	»	11	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	San Cipriano, 5.
Matilde Chini.....	37	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Mayor, 50.
Rosa Rozalem.....	29	»	»	Casada.....	Metrorragia.....	Claudio Coello, 29.
María E. Seijo.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Embajadores, 60.
Mercedes Vicente.....	8	»	»	Adulto.....	Viruela.....	Mesón de Paredes, 85.
Marciala Santamaría.....	71	»	»	Viuda.....	Lesión cardíaca.....	Doctor Fourquet, 28.
Antonia Esteban.....	»	»	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Ronda de Valencia, 10.





Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Achinomocosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Cephalic	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el clausuro mater- no	Accidentes de la den- tición	Ciruelación	Respiratorio	Digestivo	Ganjo-urina- rie	Locomotor	Cerebro-espi- nal	Otras generales
Varones	»	»	»	»	4	»	»	»	2	»	»	»	1	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	2	»	»	5	2	»	»	4	4	17	31
Hembras	»	»	»	»	5	»	»	»	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	1	»	»	1	1	»	»	2	»	5	14
TOTALES	»	»	»	»	9	»	»	»	3	»	1	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	23	»	3	»	»	6	3	»	»	6	4	22	45

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial		TOTAL GENERAL													
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL									
1	»	1	6	5	11	2	»	2	1	2	3	2	1	3	2	2	4	8	2	10	4	1	5	3	»	3	»	»	»	»	»	»	31	14	45

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (3) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

D. Victoriano Agut Romero, natural de Sevilla, provincia de ídem, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que le fué expedido en 4 de Septiembre de 1890 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1857.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Director general, R. Conde.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Universidad de Valladolid, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Cortejarena, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Antonio Fernández Chacón, D. José Rubio Argüelles, D. Faustino Horcajo, D. Alejandro San Martín, D. Antonio María Cospedal y D. Enrique Listrán.

Suplentes, D. Fernando Polo, D. Angel Martínez de la Riva, D. Rafael Moreno Fernández y D. Prudencio Ibáñez y Díaz.

Los opositores son: D. Rafael Navarro, D. Ildefonso González, D. Juan Martín, D. Enrique Corminas, D. Joaquín Segarra, D. Ceferino José Sampedro, D. Manuel Sánchez Navarro, D. Rafael Plaza y Plaza, D. Miguel Gil y Casares, Don Martín Vallejo, D. Miguel Peña y López, D. Francisco Blanes, D. Celestino María de Argenta, D. Juan Miguel Orellana, D. Valentín Matilla, D. Luis Díez Pinto, D. Rafael García González y D. Julio Terri y Valls, todos los cuales se han presentado en tiempo hábil, y tienen aptitud legal para ser admitidos á los ejercicios.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Director general, R. Conde y Luque.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1895-96 para conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 36.761 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-

tía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. A., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1895-96 para conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1895-96, para conservación de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 20.728 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. A., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto re-

dactado en el año económico de 1895-96 para conservación de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la segunda subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte pinar de Navafria, perteneciente á la Comunidad de villa y tierra de Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia, consistentes cada año en 4.552 metros cúbicos 709 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza y 1.199 estéreos de leña de pino, tasados en total, ó sea para los diez años en 404.357 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 29 de Mayo de 1896.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 20.218 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Director general interino, F. Cobo de Guzmán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número .... de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Navafria, perteneciente á la Comunidad de villa y tierra de Pedraza de la Sierra, provincia de



Segovia, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del período de Ordenación del monte n.º 187 del Catálogo, titulado Pinar de Navafria, perteneciente á la Comunidad de villa y tierra de Pedraza de la Sierra, y sito en los términos municipales de Navafria, Aldeanueva de Pedraza y Torre Val de San Pedro, partido judicial de Següelveda y provincia de Segovia.*

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde el art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª El tipo de tasación para los productos maderables, será el de 8 pesetas 75 céntimos el metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, y de 50 céntimos de peseta el del estéreo de leñas.

7.ª Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquier provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, y no podrán ser retirados una vez presentados.

8.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido y haciéndose la declaración de la proposición que resulte ser la más favorable. Se desecharán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

10.ª La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general expresada, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que contra ella se presenten, previo informe de la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

11.ª Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se dé el oportuno descargo.

12.ª La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente durante el plazo de diez años 4.552 metros cúbicos 709 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, y 1.199 estéreos de leña de pino.

13.ª En cada uno de los años que comprende la subasta se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente, que todos los años formará el Ingeniero á quien se haya conferido este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

14.ª En los planes anuales de aprovechamientos se especificará el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, indicándose también los caminos de saca, puntos en donde deben depositarse los productos y tiempo concedido para la extracción de los mismos fuera de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios donde debe hacerse la repoblación, la saca de los productos y la limpia del terreno quedarán terminadas antes del día 1.º de Mayo del año forestal correspondiente, con objeto de poder preparar el suelo en tiempo oportuno para las operaciones de repoblación.

15.ª La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

16.ª La caída de los árboles se hará por el lado que no causen daño; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corta por haberse enganchado en él alguno de los señalados al apearse, abonará el rematante su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, quedando á beneficio suyo el árbol ó árboles estropeados.

17.ª El rematante no podrá cortar mayor ni menor número de árboles, ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

18.ª Los árboles muertos en pie por cualquiera causa, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante si se hallan en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos accidentes tengan lugar, y cuando las maderas respectivas ha-

yan sufrido, á juicio del Ingeniero encargado del monte, deterioro suficiente para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, y su importe se rebajará de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.

19.ª El arrastre de las maderas se verificará precisamente por los caminos y carriles que indique el Ingeniero encargado del monte, y los talleres de labra se situarán en los sitios que el mismo señale.

20.ª El rematante indicará antes de la redacción de cada plan anual de aprovechamientos la manera y forma como quiera aprovechar las leñas, para que el Ingeniero encargado de dicha redacción dicte las reglas á que debe sujetarse, sitios en donde deban carbonizarse ó pilarse, etc.

21.ª Los despojos inmadurables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que le sean destinados, y se quemarán de modo que la superficie de la corta quede libre de despojos.

22.ª El rematante sacará de los sitios de corta y dejará éstos libres de despojos dentro de los plazos que para ello se señalen en cada plan anual de aprovechamiento; si de no hacerlo pierde la parte aprovechable y se procederá por la Administración á la limpia de la superficie de corta, teniendo el rematante que abonar los gastos que ocasione esta operación, más el duplo por daños y perjuicios.

23.ª Los productos que se saquen de los sitios de corta podrán, á voluntad del rematante, si ha cumplido con lo que determina la condición 27, ser depositados en los apiladeros que oportunamente señale el Ingeniero encargado, ó ser sacados fuera del monte.

24.ª Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del decenio, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies en que tengan lugar las cortas y á distancia de 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

25.ª No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizos para albergar á sus dependientes, haceros, carreteros, etc., sin previo permiso, y de concedérsele, se le indicarán, tanto los sitios en que han de emplazarse, como los materiales de que han de construirse.

26.ª Para toda obra que el rematante quisiera efectuar, ó todo artefacto que desee establecer, ya sea antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes.

27.ª El rematante no podrá dar principio á los aprovechamientos adjudicados sin tener previamente la licencia del distrito forestal de Segovia, la cual le será expedida tan pronto como presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos con destino al fomento y mejora de los montes públicos. El 90 por 100 del importe de cada una de las anualidades que al rematante corresponde satisfacer durante el tiempo del contrato ingresará en arcas de la Comunidad de villa y tierra de Pedraza dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de haber pagado el 10 por 100 para mejora y conservación de los montes públicos.

El Ingeniero encargado del monte no podrá conceder permiso al rematante para sacar los productos del monte hasta tanto que satisfaga el mencionado 90 por 100 y multas que se le impongan, con arreglo á las disposiciones vigentes, por ésta ó cualquiera otra transgresión.

28.ª Una vez obtenida la licencia del distrito forestal de Segovia, el Ingeniero encargado del monte ó el funcionario en quien delegue en representación, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, y de las personas que la legislación del ramo previene, harán á aquél entrega de los sitios donde hayan de localizarse las cortas, consignando en el acta el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren.

Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de la carta y recuento de tocones, extendiendo, para los efectos que procedan, otra acta en la que conste el estado de estos sitios, los daños causados después que fueron entregados, y el modo cómo el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego. Ambas diligencias se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamiento, librándose copia de ellas al rematante, si así lo exigiere.

29.ª No podrá el rematante, bajo ningún concepto, empezar los aprovechamientos sin habersele hecho la entrega de los sitios de corta, ni sacar de éstos los productos sin obtener autorización del Ingeniero encargado de la ejecución de la Ordenación.

30.ª Será obligación del rematante, en el primer año del contrato, la construcción de las casas de guardas propuestas en el proyecto de Ordenación, y con sujeción al modelo que en el mismo se cita y á las condiciones del pliego aprobado por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Febrero de 1883. El importe de la obra será descontado por décimas partes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el rematante por el importe de los productos del monte.

31.ª El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que han de darse por terminados los aprovechamientos en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso en que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda, oyendo al Ingeniero encargado del monte y á la Sección tercera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso administrativa.

32.ª El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falleciere el contratista, á menos que los herederos de éste se propongan llevarlo á cabo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, el Gobierno denegar esa propuesta de los herederos, sin que por ello tengan éstos derecho á entablar reclamación alguna.

33.ª El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 31, y el rematante

no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

34.ª Terminados los diez aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte, y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido en el monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo prevenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión. De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también los referidos efectos á beneficio del monte.

35.ª Los gastos de contrato y de escritura serán de cuenta del rematante, quien deberá otorgarla en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la aprobación de la subasta. Además el rematante estará obligado á sacar una copia del proyecto de Ordenación, que entregará en el Gobierno civil de Segovia dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la adjudicación, la cual quedará en poder del Ingeniero ejecutor.

36.ª Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignados en el presente pliego.

Segovia 30 de Abril de 1896.—El Ingeniero Ordenador, Lorenzo de Castro.

Madrid 29 de Mayo de 1896.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, M. Quiroga.

### Tribunal de oposiciones

Á CÁTEDRAS DE FRANCÉS, VACANTES EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE COMERCIO DE ALBACETE, GUADALAJARA, HUELVA, LOGROÑO, GERONA, CABRA, CÁCERES, CUENCA, PALENCIA, BAEZA, SORIA, TAPIA, CORUÑA Y ALICANTE

Los señores opositores á dichas cátedras que no hayan verificado los tres primeros ejercicios, se presentarán en la Universidad Central el lunes 5 del próximo mes de Octubre, para enterarse por el anuncio correspondiente en el tablón de edictos, del día que les corresponde actuar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal se hace público para evitarles los perjuicios á que daría lugar su falta de asistencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Vocal Secretario, Bonifacio M. Criado.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

#### Jefatura de Obras públicas.

##### CARRETERAS—EXPROPIACIÓN

Resultando del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Monterrubio, que se está tramitando con motivo de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Castuera á Navalpino, que Doña Luisa de Lecea, viuda de Tomé, vecina de Segovia, interesada en referido expediente, carece de representación legal en esta provincia, he acordado requerirla por el presente edicto para que en el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, verifique la designación de persona que legalmente la represente en dicho pueblo de Monterrubio, á fin de poder dirigirla este Gobierno las notificaciones que se obren en mencionado expediente; advertida dicha interesada que transcurrido el plazo señalado sin que me haya dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico del Ayuntamiento de referido pueblo, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 19 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Bartolomé Molina. 2510—M

### Gobierno civil de la provincia de Málaga.

#### Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en 20 de Agosto último por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico de 1895-96 de la carretera de Bailén á Málaga, por el importe de su presupuesto de contrata de 9.999 pesetas y 14 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en el Negociado de Fomento el presupuesto y condiciones de la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel sellado de la clase 12.ª, con arreglo al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico, en efectos de la Deuda pública ó acciones de carreteras, al tipo marcado en el Real decreto de 27 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, según dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Málaga 16 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, A. Cánovas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal n.º ....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Málaga con fecha 16 de Septiembre último, y de



los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1895-96, de la carretera de ..... se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) 275—S

En virtud de lo dispuesto en 20 de Agosto último por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico de 1895-96 de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, por el importe de su presupuesto de contrata de 9.994 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en el Negociado de Fomento los presupuestos y condiciones de la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico, en efectos de la Deuda pública ó acciones de carreteras al tipo marcado en el Real decreto de 27 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego, además de la cédula personal, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, según dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Málaga 16 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, A. Cánovas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Málaga, con fecha 16 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1895-96 de la carretera de ....., se comprometo a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad .....

(Aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) 276—S

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Fomento.—Obras públicas.

Habiéndose publicado en la GACETA del día 20 del mes actual con un error de copia en la cifra del presupuesto del siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartin en el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 2.958'74 pesetas.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 17 de Septiembre de 1896.—El Gobernador interino, Manuel Fisac.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartin en el año económico de 1896 á 1897, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente.)

### Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario de 6.000 pesetas en metálico, constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, en 12 de Marzo de 1890, con los números 1 de entrada y 296 del registro de inscripción, por D. José Pineda y Rivero, como concesionario para la instalación y explotación de la red telefónica de Vitoria, con arreglo á la base 5.ª del pliego de condiciones par-

ticulares aprobada por Real orden de 4 de Diciembre de 1889, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en esta Administración especial de Hacienda; previniéndose que se han tomado las disposiciones necesarias para que no se abone dicho resguardo, y que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, quedará sin efecto ni valor alguno.

Vitoria 18 de Septiembre de 1896.—El Administrador especial de Hacienda, Francisco Prat. X—519

### Quinto tercio de la Guardia civil.

El día 26 de Octubre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de las prendas de vestuario reglamentarias que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón que componen este 5.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Valencia 21 de Septiembre de 1896.—El Coronel Subinspector, Emilio Pacheco Llauro. 283—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Córdoba.—Juan Rafael Romero, sin señas.  
Chantada.—Millara, ídem.  
Coruña.—Sr. Escalona, Expedidor del núm. 5.943.  
Almería.—Baltasar More, Barquillo, 32.  
Ciudad Real.—Jesús Tapiador, Echegaray, 23, tercero.  
Talavera.—Solís, lista Telégrafos.  
París.—Juan Pueyo, Espagne, Baños, Madrid.

#### ESTE

Gijón.—María Nava, Recoletos.  
Dueñas.—Interventor Depósitos, Banco España (rehusado).

#### NOROESTE

Burgos.—Vicente Ruiz, Leganitos, 59.

#### NORTE

Málaga.—Esperanza González, Fuencarral, 116.  
Koenigswasserhaussen.—Priano Cebrián, San Mateo, 10, izquierda.  
Madrid 23 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, Eugenio E. Díez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### TARRAGONA

D. Juan Sánchez Cantalejo, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado excedente de cupo del año 1894 Federico Ferrer Cortés, por no haberse presentado á la concentración ordenada en 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo Federico Ferrer Cortés, excedente de cupo de 1894, natural de Barcelona, avecinado en Tarragona, hijo de Vicente y de Josefa, soltero, de veinte años y cinco meses, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz, boca y barba regulares, de un metro 621 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficina de la zona de esta capital, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Federico Ferrer Cortés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 9 de Septiembre de 1896.—Juan Sánchez. 2480—M

D. Antonio Escofet y Valero, segundo Teniente de Infantería del regimiento de Albuera, núm. 26, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado José Gran Montmany por falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Gran Montmany, de este regimiento, de diez y nueve años de edad, y oficio carpintero, natural y vecino de Tarragona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, estatura un metro 638 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de la Rambla, á mi disposición; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 11 de Septiembre de 1896.—Antonio Escofet. 2482—M

D. Juan Sánchez Cantalejo, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado excedente de cupo del año 1894 José Barceló Jené, por no haberse presentado á la concentración ordenada en 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Barceló Jené, excedente de cupo de 1894, natural de Falset, avecinado en ídem, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintinueve años y siete meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente oval y su producción clara, de un metro 571 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficinas de la zona de esta capital, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Barceló Jené, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 12 de Septiembre de 1896.—Juan Sánchez. 2481—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMAZÁN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Soria, dimanante de la causa por robo contra Leonardo Notario Martínez y otra, se cita á María Sancho Abanades y Sebastián Pérez García, de oficio floreros, sin domicilio fijo, habiéndole tenido el último en la cárcel de esta villa hasta el 14 de Julio último en que fueron puestos en libertad, ignorándose su actual paradero, para que el día 22 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezcan ante citada Audiencia provincial de Soria, al objeto de que asistan á las sesiones del juicio oral como testigos de la causa expresada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no compareciesen.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Almazán á 21 de Septiembre de 1896.—El Escribano, Martín Santa Marca. J—6149

#### MADRID—PALACIO

D. Francisco Rodríguez Rey, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Velazquez Muñoz, que es de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos oscuros, facciones regulares, pero pronunciadas, con una cicatriz en sentido vertical en la raíz de la nariz al lado derecho, barbilampiño, y representa unos veintidós años de edad, natural de Alcolea del Pinar (Guadalajara), hijo de Pío y de Francisca, de veinticuatro años, soltero, panadero, y vivía con su madre en esta Corte, en la calle de las Maldonadas, núm. 4, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la sala en la causa que se le sigue contra el mismo y otro por usurpación de estado civil; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 16 de Septiembre de 1896.—Francisco Rodríguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6372

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha de ayer, en los autos promovidos por Doña Paula Ramos y López sobre declaración de ausencia de su esposo D. Víctor Aycart y Falco, hijo de Víctor y de María de la Encarnación, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid, de treinta y seis años, de profesión comerciante y vecino que fué de esta villa, ignorándose cuál sea su actual domicilio y paradero, se cita por segunda y última vez por medio de este edicto al D. Víctor Aycart y Falco y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, sin que conste que los tenga, á fin de que en el preciso término de dos meses, contados desde la fijación del presente en los sitios públicos de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á hacer uso de los derechos que les asiste, á cuyo efecto se personarán en los autos en forma; previniéndose á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos que presentarán al comparecer ante el Juzgado.

Madrid 16 de Septiembre de 1896.—Joaquín Egea.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 16 de Septiembre de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Joaquín Egea.—Ante mí, Felipe González Bernabé. 409—P

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Faura, cuyas circunstancias conocidas y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en 1.ª audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida por el delito de estafa á Juan García Medina; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, proce-

da á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 12 de Septiembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

*Señas personales conocidas.*

José Faura, mayor de edad, casado, estatura regular, grueso, pelo rubio, usa bigote; viste traje negro y sombrero Cordobés con velillo de luto, ignorándose su actual paradero. J—6373

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en causa seguida sobre lesiones á Antonia Masineto García, se cita á dicha lesionada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex-convento de San Agustín, calle del propio nombre, para ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 12 de Septiembre de 1896.—El actuario, Antonio González. J—6346

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á María Jiménez Moyano, de esta vecindad, de unos diez y ocho años de edad, de estatura baja, con la cara algo pecosa, que habita ó ha habitado en la calle del Curadero, cuyo número se ignora, así como sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra M. Mena Núñez y otros sobre robo; prevenida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Septiembre de 1896.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Gil. J—6347

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama al cochero que en la mañana del día 8 de Agosto último, y como de ocho y media á nueve de la ella atropelló con el carruaje que conducía, de un solo caballo negro, en la calle Postigo de Arance, y frente á la de Nuño Gómez, al anciano José María Carrasco Alfaro, que en aquellos momentos transitaba por la indicada calle, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con dicho motivo se instruye; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y defensión del citó cochero, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 14 de Septiembre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—6348

MANILA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Alberto Concellón y Núñez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestado de Madame María Marty y Meda, natural de Decazeville, departamento de Aveyron (Francia), viuda de D. José Zarzadias, vecina del arrabal de Santa Cruz de esta capital, de treinta y nueve años de edad, que falleció en la mañana del día 13 de Abril último, se cita á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de dicha causante, para que en término de cien días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo, sito en la calle de Salinas, núm. 17, con los documentos justificativos de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 13 de Agosto de 1896.—V.º B.º—Concellón.—El Escribano, Javier Cavallería. 425—P

OLMEDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en una orden de la Superioridad, se cita á Saturnina Muñoz, vecina de Pozaldez, provincia de Valladolid, hoy se ignora su paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 21 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, con el fin de celebrar el juicio por jurados de la causa contra Ricardo Sánchez y otro, sobre violación; bajo apercibimiento de las responsabilidades de ley si no lo verifica.

Olmado 19 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Gabriel Torés. J—6457

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez, que, según parece, marchó á la villa de Daimiel, donde tiene su familia, y ha residido en esta de Quintanar de la Orden, trabajando en una fábrica de calzado, para que conteste á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por el delito de estafa, y habiéndose decretado su detención, como se ignora su actual paradero, encargo á las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Quintanar de la Orden á 16 de Septiembre de 1896.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—6349

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita al autor ó autores del hurto de tres camisas, tres pares de calzones blancos, dos camisas de mujer, una sabana, unas enaguas blancas, tres pañuelos, un delantal, una camiseta interior y otra de crudillo,

verificado, en la noche del 3 de Marzo del corriente año en una casa situada en el pago de la Colasta, de este término, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que instruye por dicho hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y suplico, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante el de su menor edad en el de la Reina Regente, á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho autor ó autores, y caso de ser habidos los conduzcan á esta cárcel á mi disposición, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las prendas antes dichas caso de no justificar su legítima procedencia.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Agosto de 1896.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—6374

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Guerrero Pinto, natural de Tarifa, y de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido Francisco Guerrero Pinto, á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda á 10 de Septiembre de 1896.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—6375

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa contra Juan Jiménez Padilla por sospechas de hurto de una burra que le fué ocupada, pelo rucio oscuro, de cinco años, sin hierro, que dice adquirió de tres desconocidos en la mañana del día 3 de Agosto pasado cerca de Castilleja de la Cuesta, llamado uno de ellos José Joaquín, de estatura alta, moreno, como de unos cincuenta años, cargado de espalda y con el párpado del ojo derecho levantado, y los otros dos como de unos treinta años, morenos claros y altos, vistiendo todos á estilo de los arrieros de Málaga, y en ella he decretado llamar á los que se crean con derecho á dicha jumenta para que se presenten á reclamarla en este Juzgado con los documentos que acrediten su legitimidad dentro del término de treinta días, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía y Guardia civil, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los citados desconocidos, y conseguido los remitan á esta cárcel en clase de detenidos.

Sanlúcar la Mayor 10 de Septiembre de 1896.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—6376

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Iturriaga y Garijo, de edad de veintinueve años, hijo de Cándido y Marcelina, soltero, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), vecino de esta ciudad, sereno, el cual reúne las señas que se expresan á continuación, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 5 de Septiembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Bueñechea.

*Señas del procesado.*

Estatura un metro 72 centímetros, peso 82 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, y de los pies 25, ojos y pelo negros, color moreno y bigote negro. J—6377

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Fuensanta Romero Cortés, vecina de la Línea, habitante en el camino del Zabal, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de que sea reconocida por el Médico forense, de las lesiones que le fueron inferidas por mordedura de un perro; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en la ciudad de San Roque á 15 de Septiembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6389

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de amenazas de muerte contra Tomás Porras y Mejías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribu-

nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Tomás Porras y Mejías, de esta vecindad, que habitó en la huerta de San Jacinto.

Dada en la ciudad de Sevilla á 7 de Septiembre de 1896.—Francisco Vior.—Ante mí, Licenciado Francisco de Rojas. J—6350

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Martínez de los Reyes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Martínez de los Reyes, hijo de Andrés y de Rita, de esta naturaleza y vecindad, de estado soltero, de veinticinco años de edad, jornalero y sin instrucción.

Dada en la ciudad de Sevilla á 11 de Septiembre de 1896.—Antonio Alvarez Fera.—Ante mí, Francisco de Rojas. J—6351

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa contra María Rosado Contreras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente, (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Rosado Contreras, casada con José Centeno, natural de Jerez de la Frontera, ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 14 de Septiembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—6352

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Grimau Alemany, conocido por Antonio Alemany, alias Vermell, hijo de Jaime y de Maria, natural de Valls, de veinticuatro años de edad, mozo de labranza, soltero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, frente despejada, residente últimamente en Vilaseca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de sumario que instruye sobre muerte violenta de Estefanía Salvadó Pujades, vecina que fué de Vilaseca, ocurrida el día 10 del actual; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Antonio Grimau Alemany, alias Vermell.

Dada en Tarragona á 13 de Septiembre de 1896.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—6379

TORO

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre suscripción de mieses de trigo, ha acordado en providencia de esta fecha el Sr. D. Lucinio Martínez Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cite por medio de la presente que se fijará en el sitio público y de costumbre de Fuentelapeña, pueblo correspondiente á este partido judicial, é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Eulogio Encinas Gallego, pordiosero ambulante y vecino de aquel pueblo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en aludida GACETA, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta población, á las once de la mañana, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En cumplimiento á lo mandado expido y firmo la presente cédula en Toro á 17 de Septiembre de 1896.—El actuario, Licenciado Adolfo Rodríguez. J—6378

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Valenciana de Tranvías.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la celebración de la junta general ordinaria convocada para el día 28 del actual, el Consejo de administración de



esta Sociedad ha acordado se haga segunda convocatoria para el día 20 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones de la estación Central de los ferrocarriles económicos, calle Orilla del Río, junto á Santa Mónica, conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos; advirtiéndose que en dicho día se celebrará la junta con toda validez legal, cualquiera que sea el número de accionistas reunidos y el de acciones que representen.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día 15 de Octubre, á la una de la tarde. Valencia 23 de Septiembre de 1896.—Por la Sociedad Valenciana de Francias, el Presidente, Francisco Moreno Campo. X—515

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Septiembre corriente ha tenido lugar en Málaga el 19.º sorteo de amortización de 377 obligaciones Córdoba-Málaga y Granada correspondientes al ejercicio de 1896, y cuyos números premiados son los siguientes:

Table with 6 columns of numbers: 316 á 225, 34.299 á 34.308, 58.447 á 58.456, 1.344, 1.353, 34.399, 34.405, 62.552, 62.561, 1.842, 1.851, 35.679, 35.688, 63.998, 64.007, 5.652, 5.661, 40.605, 40.615, 66.885, 66.894, 7.111, 7.120, 41.086, 41.095, 74.994, 75.003, 9.165, 9.174, 41.161, 41.170, 75.004, 75.013, 22.281, 22.290, 41.232, 41.241, 76.122, 76.131, 26.900, 26.909, 43.439, 43.448, 77.286, 77.295, 29.141, 29.150, 44.080, 44.089, 77.464, 77.473, 29.962, 29.971, 46.333, 46.342, 77.731, 77.740, 30.070, 30.079, 47.993, 48.002, 77.824, 77.833, 33.500, 33.509, 55.050, 55.059, 78.335, 78.344, 34.037, 34.046, 56.888, 56.897

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago del cupón núm. 52, vencimiento 1.º de Octubre de 1896, se efectuará, á partir de la mencionada fecha, en Málaga, Ca. a central, sita en la estación. Barcelona, Sociedad del Crédito Mercantil. Madrid, Crédit Lyonnais. París, Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3. Madrid 23 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—520

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 30 de Septiembre de 1895.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO. ACTIVO includes Concesiones, vías, material móvil, etc. (Por Memoria), Almacenes (54.021'61), Herramienta general (47.948'68), Mobiliario (15.683'33), Cajas (22.050'74), Cuentas deudoras (30.803'99), Cuenta de orden (50.000), Total 220.508'35. PASIVO includes Cuentas acreedoras (151.848'72), Cuenta de orden (50.000), Pérdidas y ganancias (18.659'63), Total 220.508'35.

Balance en 31 de Octubre de 1895.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO. ACTIVO includes Concesiones, vías, material móvil, etc. (Por Memoria), Almacenes (50.580'19), Herramienta general (47.948'68), Mobiliario (15.683'33), Cajas (20.792'33), Cuentas deudoras (38.756'85), Cuenta de orden (50.000), Total 223.761'38. PASIVO includes Cuentas acreedoras (152.859'25), Cuenta de orden (50.000), Pérdidas y ganancias (20.902'13), Total 223.761'38.

Es copia. — Madrid 20 de Septiembre de 1896. — El Director de la explotación, M. Ruiz Monleó. — El Presidente, Rouffart. X—517

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Table with 2 columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 351, Oscilación barométrica, id. (milímetros) 1'4, Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 2'0, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Septiembre de 1896.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Griz-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicle, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 23). Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. id. serie E, Idem series G y H, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones del Tesoro al portador con intereses de 5 por 100 anual, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Idem id. id., 1890, Acciones del Banco de España, Idem id. id. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos, Idem id. id. cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

París 22 de Septiembre de 1896.

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'20-30'17 pesetas.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 109 y 110, de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PESETAS, Price. Includes Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de las Mercedes y San Gerardo.

Cuarenta Horas en las monjas de Gªngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Las malas lenguas. — Los golfos (estreno). — Las mujeres. — El cura del regimiento.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y tres cuartos. — La verbena de la Paloma ó el boticario y las chulapas ó celos mal reprimidos. — Ortografía. — La zingara. — Niña Pancha.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN. — A las nueve. — Ejercicios gimnásticos, acrobáticos y cómico-mímicos, en los que tomarán parte Mr. Ardeums, los hermanos Hernández y los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.